



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 480/2017.

ACTOR: TEÓDULO GUZMÁN
CRESPO.

ORGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a uno de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 480/2017.

ACTOR: TEÓDULO GUZMÁN
CRESPO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, uno de
diciembre de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**,
en su calidad de instructor, con el estado procesal del
expediente en el que se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B,
párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 373 y
416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de
Veracruz; y 58, fracción III, y 128, fracción VI del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave **SE ACUERDA**

PRIMERO. Diligencias para mejor proveer. Al ser necesario
contar con diversa documentación para poder resolver el
presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo
373 del Código Electoral para el Estado, así como en la
jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS PARA
MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN
AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA
RESOLVER"; **SE REQUIERE:**

10/03/17
16/07/17
10/03/17

A la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en un término de **cuarenta y ocho** horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita copia certificada de las constancias mediante las cuales se acredite:

- a. La notificación realizada al actor Teódulo Guzmán Crespo, de la resolución recaída en el expediente CNHJ-VER-305/2017, de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de MORENA.
- b. El calendario oficial de actividades, en el que se señalen los días hábiles e inhábiles de dicho órgano intrapartidista, correspondiente al año 2017.

SEGUNDO. Apercibimiento. Se apercibe a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que, de no hacerlo dentro del término dado, o no justificar su incumplimiento, se impondrá por el Pleno de este Tribunal Electoral las medidas de apremio o disciplinarias que prescribe el artículo 374 del Código Electoral local y demás que conforme a derecho procedan.

NOTIFÍQUESE. Por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; por **estrados** al actor y demás personas interesadas; así como en la página de internet de este Tribunal www.teever.gob.mx, con fundamento en los artículos 387, 388 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Rosalba Hernández Hernández, quien autoriza y da fe, **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

